



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículo 373 Ley 1564 de 2012
Inicio audiencia: 13:30 p.m. del 25/04/2024
Fin audiencia: 15:02 p.m. del 25/04/2024

Clase de proceso: Privación De Patria Potestad
Demandante: Diana Bettina Castillo Jiménez
Demandado: Rodolfo Hernando Moreno Mina
Radicación: 7600131100062022-00569-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo
Demandante: Diana Bettina Castillo Jiménez
Apoderado Judicial: Luis Alfonso Charrupi León
Demandado: Rodolfo Hernando Moreno Mina
Apoderado Judicial: José Domingo Moreno Mina
Defensor Familia Icbf: Carlos Alberto Benavides Castillo
Pariente Materno: Nilson Castillo Jiménez
Pariente Paterno: Marly Moreno de Duran

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Etapa Instrucción
5. Decreto de Prueba oficiosa
6. Suspension

De manera oficiosa se decretó: **1) OFICIAR** al Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes remitan el link del expediente digital de forma completa, íntegra y actualizada que contenga todas las actuaciones desplegadas al interior del proceso ejecutivo de alimentos que allí cursa el cual se identifica con la radicación **2023-00356-00**, así mismo la certificación del estado actual del mismo para lo cual de librar por secretaria del Despacho el oficio respectivo. **2. SUSPENDER** la presente diligencia y para su continuación se fija como fecha la del **16 de mayo del presente año a la hora de las 13:30 pm**, fecha en la cual se escuchara la declaración del Dr. José Domingo Moreno Mina como pariente en calidad de tío por vía paterna de la menor, la cual fuera decretada de manera oficiosa en la audiencia pública

realizada el 21 de marzo del presente año, se alegara de conclusión y se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

La anterior decisión se notifica a las partes oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, queda ejecutoriada y en firme en este acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3978daa109b70128021960906e66a60b34bbe362ba4ab092d162b4abe783d2c1**

Documento generado en 26/04/2024 09:37:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>